

*Miércoles XXVI días del dicho mes de agosto del dicho año de M CCCC XL III años.*

Por la mañana non se ayuntaron los dichos señores Toledo porque andouieron en la proçesión que se fizo aderedor de la iglesia cathedral.

Este dicho día miércoles, en la tarde, ayuntáronse los dichos señores Toledo en la cámara del dicho su Ayuntamiento acostunbrado e segund que lo han acostunbrado de se ayuntar, conuiene a saber: Pero López de Ayala, alcalde mayor de la dicha çibdad por nuestro señor el Rey, e Juan de Ayala, alguazil mayor de la dicha çibdad, e García de Ceruatos e el thesorero Pero Franco e Alonso Gonçález de la Torre e Juan Aluarez de Toledo e Pero Fernández del Lance, regidores de la dicha çibdad.

E Fernand Gonçález de la Fuente e Pero Rodríguez el Cano e Johan Gonçález de Sant Cristóbal e el bachiller Fernand Rodríguez e Fernand Alonso de Seuilla e Juan Pérez de Santa María e Diego Sánchez Trapero, jurados de la dicha çibdad.

Este dicho día el dicho Pero López de Ayala dixo que bien saben de cómo el lunes pasado acordaron e ordenaron de escriuir al Rey nuestro señor e le enbiar noteficar del estado en que esta çibdad estaua e está e pidiéndole por merçed que perdiese todo enojo desta çibdad e de los vezinos della, e mandasen que en tanto que su merçed pacificaua los caualleros desta çibdad, que esta dicha çibdad estouiese guardada e se guardase para su seruiçio segund está e que non entrasen en ella personas poderosas sin liçençia e espeçial mandado del dicho señor Rey e otorgase otras cosas que la dicha çibdad le embiaua suplicar, segund que más largamente fue acordado en el dicho Ayuntamiento el lunes pasado. E que auían acordado que como mensajeros desa çibdad fuesen con la / (*fol. 8 vt.º*) dicha carta e suplicaçiones el Alférez Juan de Silua, regidor, que estaua en la Corte, e Alonso Gonçález de la Torre, regidor, e Diego Serrano e Alonso Cota e Juan Núñez, jurados, e que se auían fecho las cartas para el dicho

Pero López sobre  
la enbiada a la  
Corte.

Que se enbien las  
suplicaciones a l  
Rey e que las lleue  
un ome acaual-  
gando.

Que non vayan a  
la Corte Alonso  
Gonçález e los ju-  
rados que auían di-  
putado.

señor Rey de las dichas cosas, segund se auía ordenado e acordado. E que agora, que Alonso Gonçález de la Torre, regidor, que presente estaua, non embargante que bien quería, quel dicho Alonso Gonçález auía voluntad de trabajar por seruiçio del Rey e bien de la çibdad, pero que dezía que estaua ocupado en algunas cosas, así de su ofiçio como de su fazienda, e que non podía ir a la dicha Corte con las dichas cartas; e que así mismo, Alonso Cota, jurado, dezía que tampoco podía ir. E que pues así es, que le pareçe, pues los dichos Alonso Gonçález e Alonso Cota non pueden ir, e porque las dichas cartas non se dilaten de las enbiar, pues por la çibdad está así acordado e es complidero a seruiçio del dicho señor Rey e bien de la çibdad, que touiese en bien que las dichas cartas solamente se deuián enbiar al dicho Alférez Juan de Silva e al relator, regidores desta çibdad que están en la Corte, para que ellos como mensajeros de Toledo presenten las dichas cartas en nombre de Toledo e soliçiten la respuesta e prouisiones dellas, e que con esto se euitará grand costo a la çibdad e complirse ha una carta del Rey que en esta çibdad está, por donde manda que quando algunos negoçios ouiere menester la çibdad en la Corte e ouieren regidores en la dicha Corte, que las encomienden e fagan los regidores que así estouieren en ellas e non se enbien otros regidores algunos; e que las dichas cartas lleuará un ome de mula que vaya lo más aína que podiere, porque se faga con efecto lo que así está acordado.

E los dichos señores dixeron que es bien que así se faga como el dicho Pero López dezía, e que mandauan que las mismas cartas que mandaron escriuir para el dicho señor Rey notificando a su merçed las dichas cosas e suplicándole lo que así mandaron que le suplicasen, que esas mismas mandauan dar e escriuir agora e que las den al dicho señor Rey e soliçiten la prouisión dellas los dichos Alférez e relator, e que non / (fol. 9 r.) vaya otro alguno desta çibdad, saluo una persona caualgando, que lleue las dichas cartas a los dichos Alférez e relator, para que como mensajeros de Toledo las den al dicho señor Rey e soliçi-

Cartas para el Alférez e para el relator que como mensajeros de Toledo den las cartas al Rey.

Cartas para Alonso Aluarez e Françisco Ramírez.

A Fernando de Ceruatos çinquenta cargas de carbón.

Pregón de la proçesión.

(Fol. 9 vt.º)

*Viernes veinte e ocho días del dicho mes de Agosto del dicho año de M CCCC XL III años.*

Ante Lope Fernández, escriuano.

ten la respuesta; e que mandan que las dichas cartas vayan firmadas de todos ellos e de mí el dicho escriuano e selladas; e otrosí que mandan que se escriuan cartas de Toledo para el dicho Alférez e para el dicho relator, encargándoles el dicho negocio e rogándoles que como mensajeros de Toledo tomen cargo de dar e presentar las dichas cartas al dicho señor Rey e soliciten la respuesta e prouisiones dellas; e otrosí que mandan escriuir sus cartas para Alonso Aluarez e para Françisco Ramírez, regidores, para que, si neçesario fuere, procuren el dicho negocio e trabajen en ello. E que se fagan luego las dichas cartas porque parta luego el dicho escudero con ellas.

Este día dieron liçençia a Fernando de Ceruatos fijo de Juan Gudiel de Ceruatos para fazer en los montes de Toledo çinquenta cargas de carbón.

En Jueves XXVII de Agosto se pregonó que se ha de fazer proçesión general mañana viernes que es día de Sant Agostín, la qual ha de yr desde Santa Maria al dicho monesterio. E mandóse que desde que saliere la proçesión de la iglesia fasta que torne, non abran tiendas nin fagan labores, e que todos vayan, e que los preostes combiden sus cofadrias e les den candelas con que vayan en la dicha proçesión, e barran e alinpien las calles so pena de LXX marauedís a cada uno. E pregónese en la plaça de Çocodouer e quatro Calles e Santa María ante Gonçalo Rodríguez, escriuano. La qual proçesión se acordó de fazer por la paz e porque esta çibdad esté en paz e porque esta çibdad esté en paz e sosiego en seruiçio del Rey como sienpre estouo.

Non se ayuntaron los dichos señores, por quanto fue día de Sant Agostín e porque fueron los señores en la proçesión general que fue al dicho monesterio por razón de la paz.

Este dicho día, ante Pero López de Ayala, Pero Gonçález de Çibdad Real paresçió e pre-